

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/34/2024

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00034-24

R-0030

La Paz, 24 de abril de 2024

VISTOS: El Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/690/2024 de fecha 18 de abril de 2024, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 0001916, el Formulario de Inventario N° 0002274, el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N°000520 y el Acta de Clausura Temporal N°001223 todos de fecha 17 de abril de 2024, y demás documentación cursante en antecedentes del señalado proceso.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el parágrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, concordante con el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 36, párrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala "La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."

Que, el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) La utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero, y c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; normas concordantes con los **Artículos 9° (Instalación de máquinas o medios de juego no autorizados), 10° (Utilización de máquinas o medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero) y 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones)** de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/690/2024 de fecha 18 de abril de 2024, se evidencia que en atención a instrucciones emitidas por la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, para realizar controles detectivos a lugares de juego ilegales, en fecha 17 de abril de 2024 aproximadamente a horas 20:46 servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, se constituyeron en el lugar de juegos ilegal Sin Denominación, **ubicado en la Avenida Internacional, Barrio 26 de Septiembre S/N, al frente de pollos Waljas, Zona el Bateon, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**, conjuntamente funcionarios de la Unidad Anticorrupción de la Policía Boliviana y del Ministerio Público, en tal sentido, conforme a las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 060, una vez realizado el trabajo de la Policía Boliviana y del Ministerio Público se ingresó al inmueble señalado donde se verificó la existencia de siete (7) máquinas de juego en funcionamiento, procediéndose a la identificación de la responsable de las máquinas de juego con el nombre de **Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC.**

Que, posteriormente conjuntamente los funcionarios del Ministerio Público, la Abg. Silvia Salazar Maida - Notaria de Fe Publica N° 118 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y los funcionarios de la Autoridad de Fiscalización del Juego se procedió a realizar el retiro (sangrado) del dinero de curso legal haciendo un monto de total de Bs. 903,00.- (Novecientos tres 00/100 Bolivianos), monto de dinero que quedó en custodia del Ministerio Público.

Que, posteriormente, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego procedieron a apagar las máquinas de juego y al precintado para su posterior decomiso preventivo de las (7) máquinas de juego, toda vez que en el lugar de juegos ilegal se evidenció que se estaban

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

cometiendo las siguientes infracciones:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, las infracciones señaladas precedentemente, se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060, concordantes con los Artículos 9,10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

Que, las infracciones detalladas precedentemente fueron descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 0001916 de fecha 17 de abril de 2024, cuyo detalle del precintos de seguridad utilizados se encuentran registrados en el Formulario de Inventario (Código: R-0062) N° 002274 de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DETALLE	PRECINTO DE SEGURIDAD	Nº JLAS	Nº FORMULARIO DE INVENTARIO	OBSERVACIONES
1	Medio de Juego	21234	1916	2274	NINGUNA
2	Medio de Juego	21235	1916	2274	NINGUNA
3	Medio de Juego	21236	1916	2274	NINGUNA
4	Medio de Juego	21237	1916	2274	NINGUNA
5	Medio de Juego	21238	1916	2274	NINGUNA
6	Medio de Juego	21239	1916	2274	NINGUNA
7	Medio de Juego	21243	1916	2274	NINGUNA

Que, una vez colocados los precintos de seguridad a las máquinas de juego y considerando que el lugar de intervención era destinado exclusivamente para el funcionamiento de la sala de juegos ilegal, se realizó el inventario de bienes, muebles y enseres conforme se tiene del Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000520 de fecha 17 de abril de 2024, consecuentemente, se procedió a la clausura del salón de juegos ilegal labrándose para dicho efecto el Acta de Clausura Temporal N°001223 de fecha 17 de abril de 2024 utilizando para dicho efectos los precintos de clausura N° 685 y 686.

Que, en constancia del decomiso preventivo se realizó la entrega de copias correspondientes del Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 0001916, el Formulario de Inventario N° 0002274, el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000520 y Acta de Clausura Temporal N° 001223 todos de fecha 17 de abril de 2024, a la responsable de las **siete (7) máquinas de juego** ilegal Sra. Selena Flores Vaca con de Cédula de Identidad N° 11394539 SC. y como testigo a la Dra. Marcela Eliana Terceros Montealegre, Fiscal de Materia, documentos en los cuales la responsable de las máquinas de juego firma en aceptación de las actuaciones realizadas.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/690/2024 de fecha 18 de abril de 2024, se procedió al decomiso preventivo de **siete (7) máquinas de juego**, habiéndose utilizado siete (7) precintos de seguridad para los mismos, identificándose a **Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC.**, como responsable de **siete (7) máquinas de juego**, encontradas y decomisados en lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la **Avenida Internacional, Barrio 26 de Septiembre S/N, al frente de pollos Waljas, Zona el Bateon, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**, conforme al siguiente detalle:

SALA	UBICACIÓN	MÁQUINA O MEDIO DE JUEGO	CIUDAD
Sin denominación	Avenida Internacional, Barrio 26 de Septiembre S/N, al frente de pollos Waljas, Zona el Bateon	7	Santa Cruz

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/690/2024 de fecha 18 de abril de 2024, se constata las presuntas infracciones identificadas en los incisos a), b) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por **siete (7) máquinas de juego**, detalladas a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la AJ.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la AJ.

Que, se procedió al Decomiso Preventivo de **siete (7) máquinas de juego** y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 35.000.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MAQUINAS DE JUEGO	MULTA POR MAQUINA o MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
7	5.000,00 UFV's	35.000,00 UFV's

Que, habiéndose consultado los datos personales de la administrada en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el registro de: **Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC.**

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego emite el presente **Auto de Apertura de Proceso Administrativo.**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

09-00034-24

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC.**, por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de maquinaria u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional, c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **siete (7) máquinas de juego**, en el lugar de juego ilegal Sin Denominación ubicado en la **Avenida Internacional, Barrio 26 de Septiembre S/N, al frente de pollos Waljas, Zona el Bateon, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**; en consecuencia sería merecedora a la sanción de **UFV's35.000,00.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que las partes presuntamente infractoras presenten todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o soliciten la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, parágrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que la administrada deben señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174 podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones de mero trámite posteriores la Secretaria de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Asimismo, de conformidad a los incisos a) y d) del Artículo 35, Capítulo II, del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 05 de noviembre de 2014, se ratifica la adopción de las medidas preventivas de clausura temporal del establecimiento ubicado en la **Avenida Internacional, Barrio 26 de Septiembre S/N, al frente de pollos Waljas, Zona el Bateon, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**; así como el decomiso preventivo de siete (7) máquinas de juego, instaladas sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, medidas que se encuentran determinadas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 0001916, el Formulario de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556



09-00034-24

Inventario N° 0002274, el Acta de Clausura Temporal N°001223 y el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N°000520 todos de fecha 17 de abril de 2024.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC.**, hasta la suma de **UFV's 35.000,00.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).**

Regístrese, notifíquese y archívese.


Marco Antonio Sanchez Vaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MASV
CRM
KACHC
DEMO
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Seis (6)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

NOTIFICACION MEDIANTE EDICTO
SELENA FLORES VACA

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/PROV/178/2024

PROVEIDO No. 12-00202-24

R-0031

La Paz, 20 de junio de 2024

En mérito a la representación efectuada en fecha 30 de abril de 2024, por el servidor público Olver Saavedra Maldonado – Profesional IV dependiente de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se infiere que no pudo dar cumplimiento a la notificación de la administrada Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC., en el domicilio ubicado en el Bateón B 26 de Septiembre de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, debido a que la dirección señalada es genérica toda vez que no consigna calle o número de casa, no obstante a ello, se procedió a consultar con los vecinos del lugar, sin embargo nadie conoce a la administrada, en este sentido no se pudo realizar la notificación con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00034-24 de fecha 24 de abril de 2024, de forma personal ni mediante cédula.

Por otro lado, se emitió la Nota con CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/NOT/194/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, a través de la cual la Autoridad de Fiscalización del Juego solicita al SERECI La Paz pueda informar el domicilio registrado de la administrada Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC., emitiéndose por parte de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico La Paz el Informe SRC-TIC-LPZ-CER N° 089/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, el cual señala que la ciudadana Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC., registra en la Base de Datos del Padrón Electoral Biométrico similar domicilio al formulario de representación para edicto ubicado en la Avenida Bateón 26 de Septiembre SN de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

En consecuencia, al no haber logrado efectuar la notificación a la administrada en su domicilio y no registrando otro domicilio en el Servicio de Registro Cívico La Paz para efecto de la notificación con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00034-24 de fecha 24 de abril de 2024, al presente se desconoce el domicilio de Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC., por lo que habiéndose intentado y agotado la notificación de conformidad a los medios previstos en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002 y el Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, a efecto de no vulnerar los derechos que le corresponden a la administrada, en aplicación de lo previsto por el numeral VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 y el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 2174, se dispone la notificación mediante **EDICTO a SELENA FLORES VACA con Cédula de Identidad N° 11394539 SC.**, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00034-24 de fecha 24 de abril de 2024 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo → "Servicios" → "Edictos Publicados".

Notifíquese y archívese.

MASV
CRM
KACHC
DEMOQ
Cc: DE
DND
Proceso
Fs. Uno (1)

Marco Antonio Sanchez Vaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556